



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el día 04 de octubre de 2023, llegó informe de notificación personal realizada por la parte demandante.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Calarcá, Quindío. 8 de noviembre de 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá, Quindío, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00049-00**

Interlocutorio 2128

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: NIDIA OBANDO ARIAS
DEMANDADO	: LUZ ENELIA QUINTANA ZEA
ASUNTO	: NIEGA NOTIFICACIÓN y REQUIERE ART 317

Vista la constancia secretarial que antecede, se procedió a realizar el estudio del informe de notificación realizada por la parte demandante evidenciándose que en el memorial citatorio no hace alusión sobre el auto que ordena corregir el mandamiento de pago que reposa en el PDF 011 E.D, de fecha 28 de abril hogaño; por lo que **SE REQUIERE** para que repita la notificación modificando el memorial citatorio mencionando que se deberá notificar simultáneamente el auto que libra mandamiento de pago y el auto que corrige el mandamiento de pago.

Por otro lado, se evidencia que en el certificado de entrega de la notificación entregado por la empresa INTER RAPIDISIMO, no es clara la fecha de entrega de la notificación, pues en algunas partes del certificado se estipula que fue entregado el día 10/03/2023 y en otras 03/10/2023, por tanto, para el suscrito juez no es claro la fecha de entrega del citatorio por parte de la empresa de correo certificado.

Dicha actuación deberá realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme a los lineamientos establecidos en el numeral primero del artículo 317 Ibidem.

NOTIFÍQUESE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
150 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

SMZ

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d9ce6e0ad0a134f454f3a3138dd6ea4850eda2573cf24346d3b363f57e33a53**

Documento generado en 08/11/2023 04:04:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>